


**RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 008-2018**
**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

*x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*

**Que**, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

**Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

**Que**, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

**Que**, Mediante solicitud de trámite administrativo N° 0010193, de fecha 26 de enero de 2018, la señora **Riera Guzmán Flor Jimena**, Solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 18.00 Has, ubicado en la Precooperativa Nueva Vida, Parroquia San Roque, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote S/N, fracción que se efectuará a favor de **Hernández Lara María Esther**, con un área de 3.1366 Has.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



**Que,** Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural, ubicado en la Precooperativa Nueva Vida, Parroquia San Roque, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad de la señora **RIERA GUZMÁN FLOR JIMENA**, los linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y consta en la escritura son: **NORTE:** Con lote que se reservan los vendedores, en 125.00 metros. **SUR:** Con la Precooperativa San José, en 125.00 metros. **ESTE:** Con lote N° 41 de Félix Troncoso, en 1440.00 metros. **OESTE:** Con lote de Fernando Vera, en 1440.00 metros. Dando una cabida total de 18.00 hectáreas de superficie. Adquirió por compra a Cedeño Giler Virgilio José y Molina García Olalla Querida Amada, Escritura Pública otorgada el 21 de abril del 2010, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi; e inscrita bajo la Partida N° 11.996, Folio N° 162, Tomo Décimo Noveno del 22 de abril del 2010. Se encuentra marginada la venta de 72.561,53 m<sup>2</sup> a favor de tres propietarios. Se encuentra **libre de gravámenes**, los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 16 de octubre del 2017. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

**Que,** Según informe No. 08-GADMSFD-DPT-2018-INF, de fecha 23 de enero de 2018, suscrito por el Arq. Paúl Romero, Director de Planificación Territorial, recibido en Procuraduría Sindica, con fecha 26 de enero de 2018, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por la propietaria la señora **Riera Guzmán Flor Jimena**, quien solicita la desmembración de su terreno rural S/N°, ubicado en la Precooperativa Nueva Vida, Parroquia San Roque, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos

**Que,** La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sancionó el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

**Que,** Visto el Informe **No. 077-PS-GADMSFD-2018** de enero 29 del 2018, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración del terreno de propiedad de la señora **Riera Guzmán Flor Jimena**, en la que solicitan la desmembración del terreno de su propiedad a favor de **HERNANDEZ LARA MARIA ESTHER**, de conformidad a los planos anexos mismo que es de absoluta responsabilidad del profesional que lo suscribió.

**Que,** Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite de la señora **Riera Guzmán Flor Jimena**, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

Que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 08-GADMSFD-DPT-2018-INF.

Que la propietaria luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

## RESUELVO:

1. Aprobar el Informe **No.077-PS-GADMSFD-2018**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora, **Riera Guzmán Flor Jimena**, solicitan la desmembración del terreno a favor de **Hernández Lara María Esther**.

2. Autorizar la desmembración solicitado por la señora, **Riera Guzmán Flor Jimena**, quien solicita la desmembración de su terreno S/N°, ubicado en la precooperativa Nueva Vida Parroquia San Roque, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; cuyos linderos y dimensiones son:

### LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

**NORTE** : Con lote que se reservan los vendedores, en 125.00 metros.  
**SUR** : Con la Precooperativa San José, en 125.00 metros.  
**ESTE** : Con lote N° 41 de Félix Troncoso, en 1440.00 metros.  
**OESTE** : Con lote de Fernando Vera, en 1440.00 metros  
**Área total** : **18.00 Has.**

### LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN MEDICION:

**NORTE** : Con lote que se reservan los vendedores, en 125.00 metros.  
**SUR** : Con la Precooperativa San José, en 125.24 metros.  
**ESTE** : Con lote N° 41 de Marcelo Calvache, en 1440.00 metros.  
**OESTE** : Con lote de Fernando Vera, en 1440.00 metros  
**Área total** : **17.9802 Has.**

### LINDEROS DEL LOTE N° 04, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE HERNANDEZ LARA MARIA ESTHER.

**NORTE** : Con lote N° 03, en 119.00 metros.  
**SUR** : Con lote N° 05, en 118.94 metros.  
**ESTE** : Con camino de acceso, en 263.41 metros.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



**OESTE** : Con lote de Fernando Vera, en 264.00 metros.  
**Área total a fraccionarse: 3.1366 Has.**

**La fracción de terreno N° 04, no tiene ningún tipo de afectación,** conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe N° 08-GADMSFD-DPT-2018-INF.

**3.** Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite de la señora **Riera Guzmán Flor Jimena**, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

**4.** Que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 08-GADMSFD-DPT-2018-INF.

**5.** Que la propietaria luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

  
 Lic. Esgar Silvestre  
**ALCALDE**

